



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Acuerdo del Grupo de Trabajo de la Comisión de igualdad de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia por el que se aprueba la propuesta del Reglamento de dicha Comisión	TOTAL	
2	Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Administración y Servicios por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Igualdad	TOTAL	
3	Certificación del Secretario de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en sus reuniones de fecha 6 y 27 de febrero de 2018 sobre negociación de aprobación del Reglamento de la Comisión de Igualdad de Administración y Servicios	TOTAL	
4	Informe-propuesta de acuerdo de ratificación del citado acuerdo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Igualdad de Administración y Servicios	TOTAL	
5	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios	TOTAL	
6	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 11-4-18	TOTAL	



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a nueve de mayo de dos mil dieciocho



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SUSTITUCIÓN.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de abril de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Igualdad, de 6 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido y firmo la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: CARRILLO GONZALEZ, ANDRES

11/04/2018 15:07:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.2 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 14635fde-a004-a855-850635729263





AL CONSEJO DE GOBIERNO

En su sesión del día 6 de febrero de 2018, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial y Administración y Servicios, adoptaron el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Igualdad.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Así mismo, el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, atribuye al Consejo de Gobierno dicha competencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Igualdad, de 6 de febrero de 2018.

Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
(Firmado electrónicamente al margen)

Andrés Carrillo González.





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administraciones
Públicas
Secretaría General

ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref I-56/2018

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de ratificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 6 de febrero de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Igualdad.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a iniciativa del Servicio de Relaciones Laborales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38. 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de ratificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 6 de febrero de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Igualdad, por considerar que se ajusta a la normativa de aplicación.

(documento firmado electrónicamente)

La Asesora Jurídica
Fdo: Alicia Fernández Galindo

Vº Bº
La Jefe de Servicio Jurídico
Mª Luisa Pérez-Bryan Tello





INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios tramita, a iniciativa del Servicio de Relaciones Laborales, expediente relativo a la Propuesta de Acuerdo del Consejo Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Igualdad, de 6 de febrero de 2018. En dicho expediente constan los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.
- Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Igualdad.
- Acuerdo del Grupo de trabajo de la Comisión de Igualdad de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, por el que se aprueba la Propuesta del Reglamento de dicha Comisión.

Para su conformación, el expediente consta de Informe favorable del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que incluye Propuesta de dicha Dirección General, así como de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

La propuesta para la adopción de dicho Acuerdo corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 7 del Decreto 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y con los artículos 56 y 66 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

La competencia para la ratificación del citado Acuerdo corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; así como en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

EL TÉCNICO CONSULTOR

Fdo.: Pedro José Vizuite Cano
(Firmado electrónicamente al margen)

VºBº
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN NORMATIVA

Fdo.: José Luis Gil Nicolás
(Firmado electrónicamente al margen)



4



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios

Avd. Infante D. Juan Manuel, 14
30011 MURCIA
FAX: 968 36 22 11
TELF: 968 36 22 02
PV

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2018 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Con fecha 1 de agosto de 2014, el Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo por el que se ratificaba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 3 de julio de 2014, sobre actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 229 de 3 de octubre). El apartado Primero punto 8 del citado Dicho Acuerdo establecía como una de las funciones de las Comisiones de Igualdad la elaboración de su propio Reglamento de funcionamiento que debería ser ratificado por la Mesa Sectorial correspondiente.

En consonancia con lo anterior los Planes para la Igualdad entre hombres y mujeres en la Administración Pública de la Región de Murcia aprobados por Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2016 (BORM nº 101, de 3 de mayo) establecían en su medida 7.1 del Anexo I la elaboración de “un reglamento de la Comisión de Igualdad que será aprobado por Acuerdo de la Mesa Sectorial y ratificación del Consejo de Gobierno”. A estos efectos se constituyó un grupo de trabajo que con fecha 13 de diciembre de 2017, elaboró una propuesta que fue aprobada por unanimidad por la Comisión de Igualdad de Administración y Servicios con fecha 24 de enero de 2018 para su elevación a la Mesa Sectorial.

Con fecha 6 de febrero de 2018 la representación de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales CCOO, FSES, UGT, INTERSINDICAL y CSI.F, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptaron el Acuerdo de por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Igualdad.

21/03/2018 14:57:04

21/03/2018 08:45:21 Firmante: VARELA SANCHEZ, DOLORES

21/03/2018 13:37:24

Firmante: FERNANDEZ MARIN, JESUS ENRIQUE

Firmante: GALLEGO MARTIN, ENRIQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 49e4089e-a0d4-3370-799040316977





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios

Avd. Infante D. Juan Manuel, 14
30011 MURCIA
FAX: 968 36 22 11
TELF: 968 36 22 02
PV

En virtud de lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, procede la elevación del citado Acuerdo para su ratificación por el Consejo de Gobierno.

En Murcia.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

VºBº

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS**

Fdo. Dolores Vargas Sánchez.

EL JEFE DE SERVICIO

DE RELACIONES LABORALES

Fdo. Jesús Enrique Fernández Marín

Visto el anterior informe, considerándolo conforme, se eleva al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, si procede, la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Igualdad de Administración y Servicios.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

Fdo. Enrique Gallego Martín.

21/03/2018 08:45:21 | Firmante: VARGAS SANCHEZ, DOLORES
21/03/2018 10:32:44 | Firmante: GALLEGOMARTIN, ENRIQUE
Firmante: FERNANDEZ MARIN, JESUS ENRIQUE
Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 49e409e-a0d4-370-299040816977





**D. JESÚS ENRIQUE FERNÁNDEZ MARÍN, COMO SECRETARIO DE LA MESA
SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA,**

C E R T I F I C O: Que en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en sus reuniones de fecha **6 y 27 de febrero de 2018**, se negoció con acuerdo el siguiente asunto incluido en el Orden del día:

- Aprobación del Reglamento de la Comisión de Igualdad de Administración y Servicios. -----

Lo que se hace constar con anterioridad a la aprobación del Acta según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos oportunos en Murcia, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

Vº.Bº.

**DIRECTOR GENERAL FUNCIÓN PÚBLICA Y
CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Enrique Gallego Martín.





**ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD.**

Con fecha 1 de agosto de 2014, el Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 3 de julio de 2014, sobre actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho Acuerdo determina que una de las funciones de las Comisiones de Igualdad será elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento que deberá ser ratificado por la Mesa Sectorial correspondiente, a tal efecto se constituyó un grupo de trabajo.

Los Planes para la Igualdad entre hombres y mujeres en la Administración Pública de la Región de Murcia aprobados por Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2016 (BORM nº 101, de 3 de mayo) establecían en su medida 7.1 del Anexo I la elaboración de "un reglamento de la Comisión de Igualdad que será aprobado por Acuerdo de la Mesa Sectorial y ratificación del Consejo de Gobierno". Para su cumplimiento con fecha 24 de enero de 2018 la Comisión Sectorial de Igualdad de Administración y Servicios aprobó una propuesta de reglamento por unanimidad acordada en grupo de trabajo delegado de la misma para su elevación a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

De conformidad con lo expuesto, reunidos en Murcia, en su sesión de 6 de febrero de 2018, la representación de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales CCOO, FSSES, UGT, INTERSINDICAL y CSIF, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente

ACUERDO

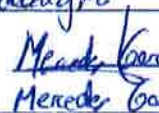
Se aprueba el Reglamento de la Comisión de Igualdad de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia que se adjunta como Anexo.

POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL,

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Fdo.- Enrique Gallego Martín

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,

CCOO  M.ª DOLORES GARCÍA NAVARRO	CSIF  Fernando Sánchez Almagro
UGT  Eusebio Espín Jiménez	FSSES  Ana Sainza Jimena  Mercedes García Herrero
INTERINDICAL  M.ª LUISA GARCÍA LIRIO	



ANEXO

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.- La Comisión de Igualdad de Administración y Servicios

La Comisión de Igualdad de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se creó por Acuerdo de Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 3 de julio de 2014 y ratificado por Consejo de Gobierno con fecha 1 de agosto de 2014.

Artículo 2.- Funciones de la Comisión de Igualdad

Son funciones de la Comisión de Igualdad:

1. Promover iniciativas que permitan una mejor implantación, respeto y fomento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública Regional y que estén dirigidas a la erradicación de cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.
2. Velar por evitar la discriminación por razón de sexo en la Administración Regional pudiendo elevar, en su caso, propuestas de modificación de las circunstancias discriminatorias al órgano pertinente para la corrección de las mismas.
3. Llevar a cabo los trabajos dirigidos a elaborar los Planes para la Igualdad, así como el seguimiento y cumplimiento de los Planes aprobados a fin de evaluar su cumplimiento.
4. Seguimiento del Protocolo para la Prevención del Acoso Sexual y laboral por razón de sexo, y cualquier otro que se apruebe por la Mesa Sectorial y así se determine.
5. Realizar propuestas en materia de igualdad a la Mesa Sectorial.
6. Ser consultada y emitir propuestas acerca de las cuestiones que pudieran suscitarse con relación a los distintos procedimientos de gestión y aplicación del Plan para la Igualdad.
7. Velar por la incorporación de la perspectiva de género en todas las actuaciones de la Administración Regional, especialmente en las relativas a la salud laboral de las trabajadoras.
8. Elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento y sus modificaciones que deberán ser ratificadas por la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.



9. Cualquier otra que le sea atribuida expresamente por la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Artículo 3.- Composición.

1.- La composición de la Comisión de Igualdad respetará el principio de paridad entre mujeres y hombres, asimismo, será paritaria en lo que se refiere a las Organizaciones Sindicales y la Administración Regional. Su composición será la siguiente:

Una persona representante por cada organización sindical presente en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y un número igual de miembros designados por la Administración Regional. Asistirá una persona representante del órgano directivo de la Administración Pública de la Región de Murcia competente en materia de igualdad de género.

2.- La designación, revocación y sustitución de la representación de cada organización sindical será libre y no sometida a más requisito que la notificación a la Comisión.

Artículo 4.- Convocatoria de las sesiones de la Comisión de Igualdad.

1.- Las reuniones de la Comisión de Igualdad serán de dos tipos:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias

2.- Serán reuniones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A este efecto, las reuniones ordinarias se celebrarán cada seis meses.

3.- Serán reuniones extraordinarias aquellas que se convoquen con tal carácter, a instancias de la Administración o de las Organizaciones Sindicales. Las solicitudes de reuniones extraordinarias a instancias de la parte social deberán contar con el respaldo de la mayoría y contener la propuesta de puntos a incluir en el Orden del día. En el caso contrario, los puntos del Orden del Día que soliciten se incluirán en la sesión Ordinaria siguiente.

Artículo 5.- Presidencia y Secretaría de la Comisión de Igualdad.

La Presidencia de la Comisión la ostentará la Dirección General competente en materia de Función Pública y la secretaría corresponderá a quien detente la Secretaría de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Artículo 6.- Desarrollo de las sesiones de la Comisión de Igualdad.

De las reuniones celebradas se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y en su caso las posiciones de las partes. El acta será leída y aprobada en la siguiente reunión.



Los acuerdos de la Comisión de Igualdad requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las partes.

Artículo 7.- Funcionamiento.

- 1.- La Comisión de Igualdad se regirá por lo dispuesto en este reglamento.
- 2.- El orden del día de las reuniones de la Comisión de Igualdad será fijado por la Presidencia y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento solicite por escrito cualquiera de sus miembros.
- 3.- La Comisión de Igualdad podrá decidir, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, la creación de subcomisiones o grupos de trabajo para asuntos concretos que expresamente se les encomienden, debiendo éstos someter el resultado de sus trabajos a la aprobación general por la Comisión.
- 4.- A las sesiones de la Comisión de Igualdad y, en su caso, a las de las subcomisiones podrán asistir, con voz pero sin voto, personas expertas en los temas a tratar.

Artículo 8.- Adaptación y modificación del Reglamento.

El presente Reglamento será adaptado y modificado a propuesta de cualquiera de las partes presentes en la Comisión de Igualdad, por acuerdo de la misma y posterior ratificación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.



ACUERDO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE DICHA COMISIÓN.

Con fecha 1 de agosto de 2014, el Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 3 de julio de 2014, sobre actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Dicho Acuerdo determina que una de las funciones de las Comisiones de Igualdad será elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento que deberá ser ratificado por la Mesa Sectorial correspondiente, a tal efecto se constituyó un grupo de trabajo.

En base a lo expuesto se adopta el siguiente

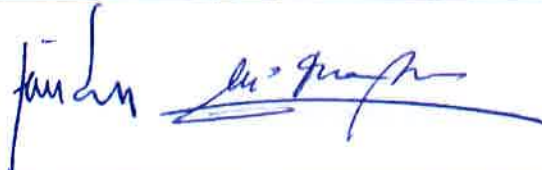
ACUERDO

1º.- Aprobar la propuesta del Reglamento de la Comisión de Igualdad de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

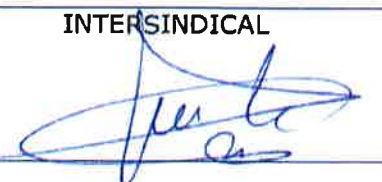
2º.- La presente propuesta, una vez aprobada por la Comisión de Igualdad de Administración y Servicios, deberá ser ratificada por la Mesa Sectorial.

Murcia, a 13 de diciembre de 2016

POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL,



POR LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL,

CCOO 	CSIF 
UGT 	FSES 
INTERSINDICAL 	



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.- La Comisión de Igualdad de Administración y Servicios

La Comisión de Igualdad de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se creó por Acuerdo de Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 3 de julio de 2014 y ratificado por Consejo de Gobierno con fecha 1 de agosto de 2014.

Artículo 2.- Funciones de la Comisión de Igualdad

Son funciones de la Comisión de Igualdad:

1. Promover iniciativas que permitan una mejor implantación, respeto y fomento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública Regional y que estén dirigidas a la erradicación de cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.
2. Velar por evitar la discriminación por razón de sexo en la Administración Regional pudiendo elevar, en su caso, propuestas de modificación de las circunstancias discriminatorias al órgano pertinente para la corrección de las mismas.
3. Llevar a cabo los trabajos dirigidos a elaborar los Planes para la Igualdad, así como el seguimiento y cumplimiento de los Planes aprobados a fin de evaluar su cumplimiento.
4. Seguimiento del Protocolo para la Prevención del Acoso Sexual y laboral por razón de sexo, y cualquier otro que se apruebe por la Mesa Sectorial y así se determine.
5. Realizar propuestas en materia de igualdad a la Mesa Sectorial.
6. Ser consultada y emitir propuestas acerca de las cuestiones que pudieran suscitarse con relación a los distintos procedimientos de gestión y aplicación del Plan para la Igualdad.
7. Velar por la incorporación de la perspectiva de género en todas las actuaciones de la Administración Regional, especialmente en las relativas a la salud laboral de las trabajadoras.
8. Elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento y sus modificaciones que deberán ser ratificadas por la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.
9. Cualquier otra que le sea atribuida expresamente por la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.



Artículo 3.- Composición.

1.- La composición de la Comisión de Igualdad respetará el principio de paridad entre mujeres y hombres, asimismo, será paritaria en lo que se refiere a las Organizaciones Sindicales y la Administración Regional. Su composición será la siguiente:

Una persona representante por cada organización sindical presente en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y un número igual de miembros designados por la Administración Regional. Asistirá una persona representante del órgano directivo de la Administración Pública de la Región de Murcia competente en materia de igualdad de género.

2.- La designación, revocación y sustitución de la representación de cada organización sindical será libre y no sometida a más requisito que la notificación a la Comisión.

Artículo 4.- Convocatoria de las sesiones de la Comisión de Igualdad.

1.- Las reuniones de la Comisión de Igualdad serán de dos tipos:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias

2.- Serán reuniones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A este efecto, las reuniones ordinarias se celebrarán cada seis meses.

3.- Serán reuniones extraordinarias aquellas que se convoquen con tal carácter, a instancias de la Administración o de las Organizaciones Sindicales. Las solicitudes de reuniones extraordinarias a instancias de la parte social deberán contar con el respaldo de la mayoría y contener la propuesta de puntos a incluir en el Orden del día. En el caso contrario, los puntos del Orden del Día que soliciten se incluirán en la sesión Ordinaria siguiente.

Artículo 5.- Presidencia y Secretaría de la Comisión de Igualdad.

La Presidencia de la Comisión la ostentará la Dirección General competente en materia de Función Pública y la secretaría corresponderá a quien detente la Secretaría de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Artículo 6.- Desarrollo de las sesiones de la Comisión de Igualdad.

De las reuniones celebradas se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y en su caso las posiciones de las partes. El acta será leída y aprobada en la siguiente reunión.

Los acuerdos de la Comisión de Igualdad requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las partes.

Artículo 7.- Funcionamiento.

1.- La Comisión de Igualdad se regirá por lo dispuesto en este reglamento.

2.- El orden del día de las reuniones de la Comisión de Igualdad será fijado por la Presidencia y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento solicite por escrito cualquiera de sus miembros.



3.- La Comisión de Igualdad podrá decidir, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, la creación de subcomisiones o grupos de trabajo para asuntos concretos que expresamente se les encomienden, debiendo éstos someter el resultado de sus trabajos a la aprobación general por la Comisión.

4.- A las sesiones de la Comisión de Igualdad y, en su caso, a las de las subcomisiones podrán asistir, con voz pero sin voto, personas expertas en los temas a tratar.

Artículo 8.- Adaptación y modificación del Reglamento.

El presente Reglamento será adaptado y modificado a propuesta de cualquiera de las partes presentes en la Comisión de Igualdad, por acuerdo de la misma y posterior ratificación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.